

2013

Unidad Administrativa
Especial de Gestión de
Restitución de
Despojadas



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS
[INFORME DE
RENDICIÓN DE
CUENTAS TERRITORIAL
META - 2013]



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS



INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL META 2013

Los procesos de rendición de cuentas son escenarios que buscan propiciar los espacios para socializar y retroalimentar a la gestión pública y construir conjuntamente el camino hacia la prosperidad colectiva y el desarrollo territorial, entendido éste como un proceso de cambio progresivo en un territorio específico, que vincula activamente a diversos actores de carácter público, privado y comunitario.

La importancia de la rendición de cuentas radica en su contribución a un Estado justo, eficiente y eficaz, pues esta es considerada como uno de los elementos que pueden contribuir a la reducción de problemas específicos como: la corrupción, el clientelismo y el bajo desempeño, así como la pérdida de legitimidad del Estado y de confianza de los ciudadanos en las instituciones, y esto ayuda a construir las bases para tener un mejor gobierno. También es uno de los requisitos para mejorar la calidad de la democracia¹.

Vale la pena resaltar que estos espacios son de suma importancia para que la ciudadanía tenga conocimiento acerca de lo que se está llevando a cabo en las entidades del estado, en este caso en la Unidad de Restitución de Tierras territorial Meta, con el fin de dar a conocer las realidades en los avances que ha tenido la política de restitución en el departamento. Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y con base en lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 489 de 1998 y lo señalado en el documento CONPES 3654 de 2010 Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos, la audiencia de rendición de cuentas se llevará a cabo el día 13 de Junio en la ciudad de Villavicencio, esto para dar cumplimiento a la Ley mencionada anteriormente y tener un ejercicio de transparencia con los beneficiarios del programa y ciudadanía en general.

Cada una de las jornadas de rendición de cuentas de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas (en adelante URT) se realizará durante un día, surtiendo cuatro momentos fundamentales:

- 1. Un primer momento de información al ciudadano, en el cual la Directora de la Territorial realiza la presentación del informe de rendición de cuentas.**

¹ Documento CONPES 3654 POLÍTICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA RAMA EJECUTIVA A LOS CIUDADANOS





2. Un segundo momento de intervención de la comunidad inscrita y respuesta a las intervenciones por parte de la URT y entidades que tengan relación con las mismas.
3. Un tercer momento en el que interviene la comunidad no inscrita y se le da respuesta a estas intervenciones por parte de la URT y entidades asistentes.
4. Un cuarto momento en el que se lleva a cabo la formulación de compromisos por parte de la URT y entidades asistentes.

AVANCES – DIFICULTADES – RESULTADOS

Implementación del proceso de restitución de tierras en la territorial Meta macrozona y microzonas.

El proceso de restitución se llevará a cabo de manera gradual y progresiva a través de un proceso de macro y micro focalización, el cual se inicia por las zonas más afectadas por despojo y abandono de tierras, este proceso se lleva a cabo para poder implementar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, el cual tiene como objetivo la definición de las áreas geográficas en las cuales se realizará el estudio de las solicitudes recibidas.

En la territorial Meta, este proceso se llevó a cabo, siguiendo los lineamientos establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 1448 de 2011, dando como resultado la macrofocalización de la zona nororiental del departamento del Meta, la cual comprende los municipios de: Acacias, Barranca de Upía, Cabuyaro, Castilla La Nueva, Cubarral, Cumaral, El Calvario, El Castillo, El Dorado, Fuente De Oro, Granada, Guamal, Lejanías, Mapiripán, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Puerto López, Restrepo, San Carlos de Guaroa, San Juan de Arama, San Juanito, San Martín y Villavicencio. (Mapa zona macrofocalizada – ver anexos)

En lo que tiene que ver con la microfocalización, en el año 2013 se microfocalizaron 14 zonas, en 11 municipios, los cuales se observan en la siguiente tabla:

TABLA No 1. ZONAS MICROFOCALIZADAS URT – META 2013.



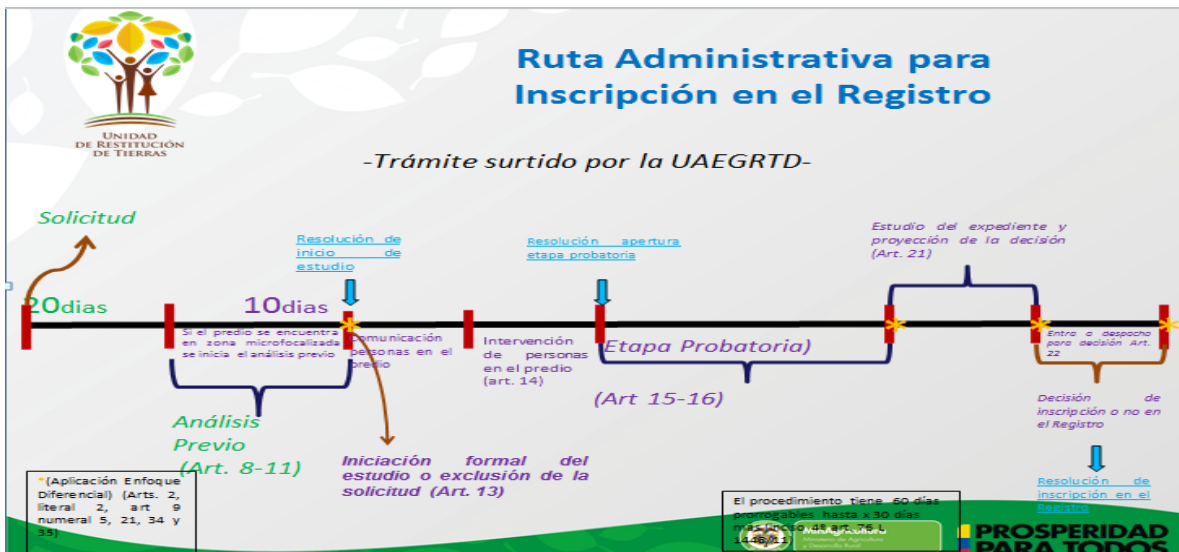
Resolución de Microfocalización	Fecha	Municipio	Veredas-Inspección-Corregimiento
RTM 0001 DEL 09 DE ENERO DE 2013	2013-01-09	Puerto Gaitán	Vereda(s): Planas.
RTM 0002 DEL 09 DE ENERO DE 2013	2013-01-09	Puerto Gaitán	Vereda(s): Bajo Manacacías.
RTM 0003 DEL 09 DE ENERO DE 2013	2013-01-09	Puerto Gaitán	Vereda(s): Murujui.
RTM 0004 DEL 09 DE ENERO DE 2013	2013-01-09	Puerto López	Vereda(s): Serranía, La Reforma.
RTM 0005 DEL 09 DE ENERO DE 2013	2013-01-09	Villavicencio	Villavicencio.
RTM 0006 DEL 05 DE ABRIL DE 2013	2013-04-05	El Dorado	El Dorado
RTM 0007 DEL 17 DE JUNIO DE 2013	2013-06-17	Granada	Granada
RTM 0008 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013	2013-08-14	Puerto Gaitán	Zona Norte
RT 0001 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2013	2013-10-15	Guamal	Montecristo
RT 0004 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013	2013 -18 -10	Acacias	San Cristobal, Fresco Valle, Alto Acaciitas y San Isidro de Chichimene
RT 0033 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013	2013-12-11	Fuente de Oro	La Luna, Puerto Aljure, El Triunfo, Puerto Poveda
RT 0034 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013	2013-12-11	Cubarral	Marayal, Puerto Ariari, San Miguel y El Central
RT 0038 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2013	2013-18-11	Restrepo	Los Medios, San Jorge, Brisas del Upin, Vega La Grande
RT 0051 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013	2013-22-11	Cabuyaro	Todo el Municipio

Fuente: URT Territorial Meta.



Es importante mencionar que al interior de estas zonas la fuerza pública, la Unidad de Restitución y los entes territoriales definen en que municipios o veredas se dará inicio al trámite de restitución. Esto para facilitar además de la restitución jurídica, la restitución material en condiciones de seguridad y dignidad, que involucra la coordinación entre nación y territorio para acercar toda la oferta institucional a las familias restituidas en pro del restablecimiento de su proyecto de vida.

Proceso administrativo de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.



La etapa administrativa del proceso de restitución de tierras consta de 6 momentos:

1. Recepción de solicitudes de inscripción en el registro de tierras despojadas.
2. Gradualidad y progresividad del proceso de restitución.
3. Análisis preliminar.
4. Acto de acometimiento formal del estudio del caso.
5. Etapa de estudio del caso.
6. Acto administrativo de inscripción, en el registro de tierras despojadas.



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Es importante tener en cuenta que el análisis preliminar es de suma importancia en la Etapa Administrativa, debido a que esta orientado a establecer las condiciones de procedibilidad de las reclamaciones, de conformidad con los requisitos mínimos que exigen los artículos 3, 75 y 81 de la Ley 1448 de 2011, en el sentido de determinar si el caso es susceptible de ser llevado al procedimiento de restitución y formalización de la referida Ley. Por consiguiente, es pertinente determinar quién es víctima del conflicto armado interno, tener la calidad jurídica exigida por la normativa y haber sido afectada por el despojo y/o abandono forzoso como consecuencia del conflicto armado con posterioridad al 1 de enero de 1991.

En suma, los requisitos mínimos de aplicabilidad de la Ley son:

- Ser víctima de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH en el marco del conflicto armado interno.
- Haber sido despojado o haber tenido que abandonar su predio como consecuencia de las violaciones del numeral anterior, con posterioridad al 1 de enero de 1991.
- Tener la calidad de propietario, poseedor u ocupante.

Vale la pena resaltar que cualquier duda respecto a los requisitos mínimos para que el caso sea aplicable a la Ley deberá ser resuelta a favor de la víctima (in dubio pro víctima).

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, tendrá un término de 20 días para obtener los elementos probatorios y adelantar las diligencias preliminares que le permitan realizar de manera satisfactoria este análisis inicial.

Después de lo mencionado anteriormente se lleva a cabo el **Acto de acometimiento formal del estudio del caso**, esta etapa es de suprema importancia, pues es a partir de este acto administrativo que la Unidad cuenta con 60 días (prorrogables por 30 a través de decisión motivada) para emitir su decisión final respecto a la inclusión o no del predio en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente.

A través de este acto las partes (víctima y el virtual opositor) tendrán seguridad que se da apertura formal a los términos de la etapa administrativa de inclusión en el





Registro en mención. Al respecto, el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, establece que la “Unidad tiene un término de 60 días, contado a partir del momento en que acometa el estudio conforme con el inciso segundo de este artículo, para decidir sobre la inclusión en el Registro”. Seguido a esto, se lleva a cabo el **estudio del caso**, en el cual la Unidad deberá proceder a analizar y valorar los hechos y las pruebas aportadas por las partes (víctima y virtual opositor) y las encontradas por ella en su labor de acopio de medios probatorios.

Para tal efecto, tendrá en cuenta los fundamentos fácticos y probatorios aportados por: instituciones, víctimas, habitantes de los predios, o el trabajo de campo, cartografía social, avalúos, etc.

Al finalizar esta valoración de hechos y pruebas, la Unidad de Restitución de Tierras, deberá adoptar la determinación de inscribir o no el predio objeto de la solicitud, las personas que fueron despojadas u obligadas a abandonarlos y su relación jurídica con estos, según lo establecido por el primer inciso del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Agotada la etapa de valoración de hechos y pruebas, el funcionario de la Unidad deberá adoptar mediante acto administrativo suficientemente motivado, la decisión de incluir el bien, la persona y su relación jurídica con el predio. La Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente es una decisión muy relevante, pues es requisito de procedibilidad para acudir ante los Jueces de Restitución, es decir, que sin la certificación de la inscripción en este Registro, la demanda o solicitud de restitución será rechazada.

Es importante resaltar que si una persona obtiene el Registro alterando o simulando reunir las condiciones de víctima de despojo y/o abandono forzoso, incurrirá en una pena de 8 a 12 años. De igual manera, el servidor público que sabiendo de alteración o simulación facilite o efectúe la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente, , incurrirá en una pena de 10 a 20 años. (art. 120 de la Ley 1448 de 2011)

Teniendo en cuenta los momentos de la etapa administrativa, se destacan los siguientes resultados para el año 2013:



TABLA No2. CIFRAS ETAPA ADMINISTRATIVA 2013.

MOMENTO	TOTAL 2013
Recepción de solicitudes de inscripción en el registro de tierras despojadas.	3900
Acto de Inicio (RTI)	400
Acto de negación de Inicio (RTN)	129
Acto de Inclusión (RTR)	164
Acto de Exclusión (RTU)	148
DESISTIMIENTOS	5

Fuente: TIC'S – Territorial Meta- Fecha corte: 31 de Diciembre de 2013

En la jurisdicción de la territorial Meta a corte 31 de Diciembre de 2013, se han recibido un total de 3900 solicitudes que representan un total de 840.302 hectáreas, las cuales fueron ubicadas de la siguiente manera:

Tabla No 3. Solicitudes de Ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y área reportada por Departamento y Municipio del predio

Dir. Territorial	ID Municipio	Departamento	Municipio	Número	Área (has)*
Meta	50001	Meta	Villavicencio	87	2.441
Meta	50006	Meta	Acacías	88	7.687
Meta	50110	Meta	Barranca De Upía	10	836
Meta	50124	Meta	Cabuyaro	38	18.715
Meta	50150	Meta	Castilla La Nueva	4	67
Meta	50223	Meta	Cubarral	44	1.197
Meta	50226	Meta	Cumaral	17	460
Meta	50245	Meta	El Calvario	19	366
Meta	50251	Meta	El Castillo	169	2.533
Meta	50270	Meta	El Dorado	121	2.013
Meta	50287	Meta	Fuente De Oro	15	516
Meta	50313	Meta	Granada	38	518
Meta	50318	Meta	Guamal	13	987
Meta	50325	Meta	Mapiripán	663	276.175
Meta	50330	Meta	Mesetas	264	13.381
Meta	50350	Meta	La Macarena	205	51.989
Meta	50370	Meta	Uribe	207	22.909
Meta	50400	Meta	Lejanías	54	1.804
Meta	50450	Meta	Puerto Concordia	118	17.660
Meta	50568	Meta	Puerto Gaitán	366	167.471
Meta	50573	Meta	Puerto López	110	27.069

Meta	50577	Meta	Puerto Lleras	183	31.221
Meta	50590	Meta	Puerto Rico	346	43.174
Meta	50606	Meta	Restrepo	12	305
Meta	50680	Meta	San Carlos De Guaroa	4	433
Meta	50683	Meta	San Juan De Arama	83	7.009
Meta	50686	Meta	San Juanito	10	91
Meta	50689	Meta	San Martín	127	94.256
Meta	50711	Meta	Vistahermosa	485	47.019
TOTAL				3.900	840.302

Fuente: UAEGRT, Fecha corte: 31 de Diciembre de 2013

Del total de solicitudes recibidas en todo el departamento del Meta (3900) en el 2013, un total de 932 (23,8%) fueron recibidas en los municipios que cuentan con zonas microfocalizadas.

Es importante resaltar que en el año 2013, en lo que tiene que ver con las solicitudes que cursaron algún tipo de trámite administrativo, se registraron un total de 529.

DIFICULTADES ETAPA ADMINISTRATIVA – TERRITORIAL META 2013.

- A causa de las diferentes inconsistencias de la información que poseen y suministran las respectivas entidades territoriales INCODER, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Superintendencia de Notariado y Registro, el estudio y reconstrucción de la memoria histórica de los predios solicitados, se hace un poco dispendioso y presentando como alargue en los tiempos previstos y repercutiendo en la identificación e individualización de los respectivos predios objeto de restitución.
- Debido a la falta de actualización de la información cartográfica en el país, se hace difícil la ubicación de predios en algunos Departamentos de Colombia (Guaviare, Vichada, Vaupés) pues dichos lugares no cuentan con información cartográfica de veredas ni centros poblados. Algunos solicitantes que han salido de los predios con tiempos mayores a 15 años no recuerdan la ubicación, hecho que dificulta el ejercicio de localización.



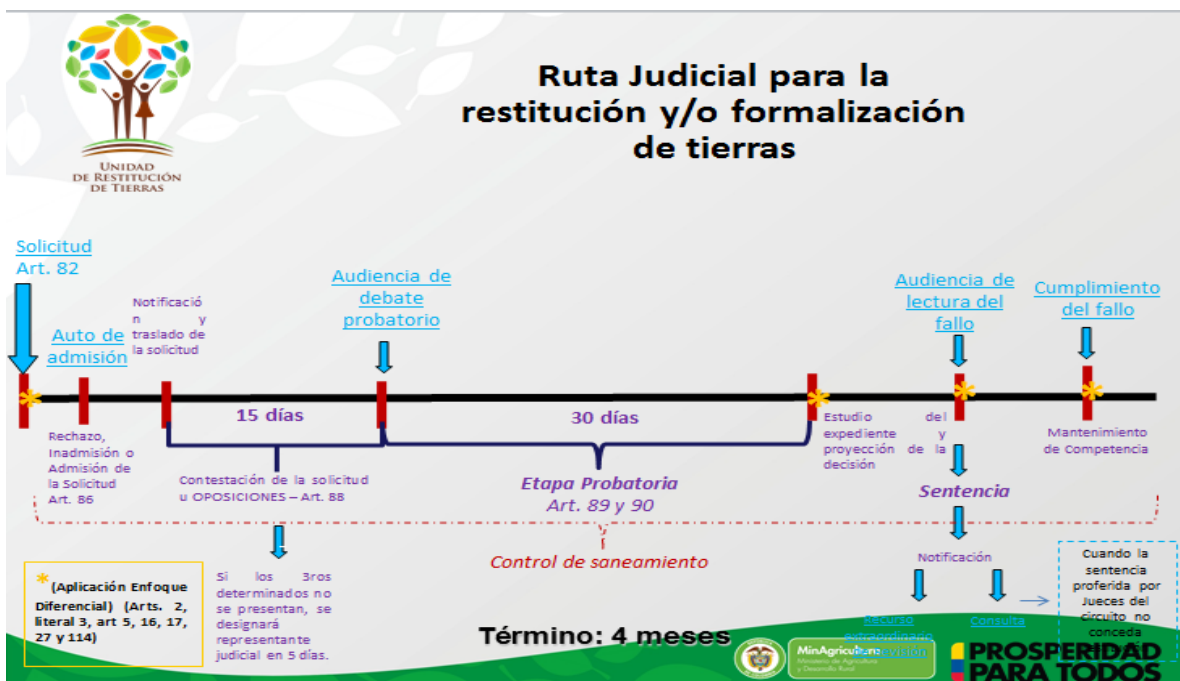
- En varias de las comunidades intervenidas se pudo evidenciar que persiste el temor a que sus representantes o miembros de la comunidad sean agredidos en su integridad si dan información precisa respecto a la dinámica de los actores armados en las zonas de esta manera, los ejercicios de recolección de información comunitaria aunque han sido un excelente insumo para el Análisis de Contexto en las zonas microfocalizadas ha representado para las personas que llevan a cabo dichas actividades un gran esfuerzo para lograr que las comunidades aporten la información necesaria y completa.
- Respecto de las jornadas de recolección de información comunitaria algunas jornadas tuvieron que ser suspendidas debido a alertas en las condiciones de seguridad en las zonas a visitar, por lo que el equipo debió apoyarse en mayores fuentes de información secundaria, las cuales en algunas oportunidades tampoco eran precisas y completas.
- Es importante en nuestros procesos apoyar el papel de la mujer en las actividades de la Unidad de Restitución de Tierras, debido a que en las jornadas realizadas asisten en su mayoría hombres y se ha logrado observar que además de la mínima asistencia de mujeres, en los espacios en los cuales interactúan con hombres de sus mismas comunidades, evitan interactuar y guardan silencio, invisibilizándose en los diferentes procesos.
- Es necesario reforzar las capacitaciones en los municipios que ya se han atendido y ampliar el área de atención a otros, con el fin brindar información asertiva sobre el proceso de restitución y de esa manera lograr articular acciones con las instituciones, las organizaciones de víctimas, las administraciones municipales y las instituciones encaminadas a facilitar el proceso.
- A causa de la desinformación se está generando información e imaginarios inadecuados respecto a las acciones que realiza la Unidad de Restitución de Tierras, sumado a esto que aun cuando se hacen esfuerzos por realizar convocatorias la asistencia en muchas de esta no resulta significativa.
- La población no tiene claridad sobre los alcances en las acciones a realizar por parte de la Unidad de Restitución de Tierras –UAEGRTD- y el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER-, en lo referente a los procesos de restitución y adjudicación de tierras respectivamente.
- Resulta importante aclarar las dudas que tiene la población respecto al tema de la seguridad pública en cuanto a los retornos y a la restitución.





- A las personas cuyo fallo haya sido a favor se les debe dar claridad sobre lo relacionado con temas como el alivio de pasivos, los proyectos productivos y todas las demás ordenes proferidas por el juez a través de la sentencia.
- Es importante mantener un proceso de información y capacitación constante en Ley de víctimas y Restitución de Tierras, en busca de informar a toda la población víctima del conflicto armado asentada en los municipios

Etapa Judicial del Proceso de Restitución de Tierras.



En esta etapa, la víctima puede presentar la solicitud con o sin apoderado judicial. La URT está facultada para representar al titular de la acción, en los casos previstos en la Ley 1448/11. En el año 2013 se reportaron un total de 178 casos representados.

Dicha etapa esta compuesta por las siguientes fases:

1. **Presentación de la solicitud individual o colectiva de Restitución.**
 - 1.1. **Oposiciones.**
2. **Auto de admisión de la solicitud de restitución.**
3. **Traslado de la solicitud.**



4. Periodo probatorio.

5. Fallo.

Para el año 2013, en lo que respecta a la etapa judicial se resaltan las siguientes cifras:

Tabla No. 4. Cifras Etapa Judicial 2013

SOLICITUDES DEMANDADAS	151
HECTAREAS DEMANDADAS	24.613
FALLOS	18
PREDIOS RESTITUIDOS	25
HECTAREAS RESTITUIDAS	9.522
SOLICITUDES RESUELTAS	34
NUCLEOS FAMILIARES BENEFICIADOS	34

Fuente: URT – Territorial Meta. Corte 31 de Diciembre/13

De los 18 fallos emitidos en el 2013, cinco (**5**) fueron emitidos en el Juzgado 1° civil del circuito especializado en restitucion de tierras, siete (**7**) en el Tribunal superior de Bogotá sala civil especializada en restitución de tierras y seis (**6**) en el Juzgado 2° civil del circuito especializado en restitucion de tierras de Villavicencio.

Vale la pena resaltar que el período probatorio en la etapa judicial, será de treinta días en el cual el juez deberá practicar las pruebas decretadas en el proceso.

No obstante en el evento que el Juez o Magistrado considere que las pruebas aportadas por las partes (unidad y opositor) son suficientes para sustentar los hechos sometidos a litigio, podrá proferir el fallo sin necesidad de decretar o practicar pruebas. (art 89 de la Ley 1448 de 2011).

Agotada la etapa probatoria o cuando las pruebas aportadas por las partes (Unidad y opositor) son suficientes para sustentar los hechos sometidos a litigio, el Juez o Magistrado deberá proferir fallo dentro de los 4 meses siguientes a la solicitud.

En el fallo deberán solucionarse de fondo, con base en las pruebas aportadas, las pretensiones del solicitante, las excepciones del opositor y las peticiones de terceros.

La sentencia decidirá de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación y decretará las compensaciones a que hubiere lugar en eventos en donde se pruebe la buena fe exenta de culpa.



El fallo constituye título de propiedad suficiente. Este título también deberá entregarse al cónyuge o compañera(o) permanente con quien se convivía al momento de los hechos, independientemente si al momento de la restitución estén unidos.

Etapa Post Fallo

Esta etapa da inicio una vez ha sido proferida la sentencia de restitución por parte de un juez. Para llevarla a cabo, la URT cuenta con instrumentos y proyectos que buscan generar las condiciones óptimas durante la post restitución para que las víctimas alcancen el goce efectivo de sus derechos.

Fondo de la URT.

El Fondo es el instrumento financiero de la URT, es decir, es el encargado del cumplimiento de las órdenes de compensación a víctimas, compensación a terceros de buena fe y el alivio de pasivos que recaigan sobre los predios restituidos. Adicionalmente, por disposición del artículo 99, del Manual Técnico Operativo del Fondo y por orden del Juez y el consentimiento de la víctima, puede ser delegado para administrar los proyectos productivos existentes en los predios restituidos, siempre y cuando se cumplan varios requisitos.

El fondo de la URT cuenta con funciones generales como:

➤ **Función de Compensación.**

En el año 2013 se realizó el pago de 1 compensación, la cual fue ordenada por el juez a favor de cuatro (4) reclamantes. La compensación en especie en los términos que trata el artículo 97 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, con cargo a los recursos del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras, otorgando la posibilidad a esta Unidad que la compensación sea hecha con pago en efectivo de estimarlo necesario.

Siempre que el Juez de Restitución de Tierras lo considere procedente y así lo ordene en su sentencia, el Fondo debe hacer la compensación de los predios que no puedan ser restituidos material y/o jurídicamente.

Esta compensación no está sujeta a la voluntariedad del solicitante, por el contrario solo puede darse si se prueba dentro del proceso la ocurrencia de una de las siguientes circunstancias descritas en el artículo 97 de la Ley 1448 de 2011, a saber:

- Que el predio este ubicado en una zona de alto riesgo o amenaza de inundación, derrumbe, u otro desastre natural, conforme lo establecido por las autoridades estatales en la materia;





- Que sobre los predios se hayan presentado despojos sucesivos, y este hubiese sido restituido a otra víctima despojada de ese mismo bien;

- Cuando dentro del proceso repose prueba que acredite que la restitución jurídica y/o material del bien implicaría un riesgo para la vida o la integridad personal del despojado o restituido, o de su familia.

- Cuando se trate de un bien inmueble que haya sido destruido parcial o totalmente y sea imposible su reconstrucción en condiciones similares a las que tenía antes del despojo.

➤ **Función de Alivio de Pasivos.**

A continuación se describen las tres diferentes líneas de pasivos que existen:

Pasivo predial: El fondo de la URT es el encargado de gestionar que los entes territoriales del país adopten un acuerdo en el cual condonen y exoneren los pasivos prediales que recaen sobre los predios restituidos y/ formalizados. Este acuerdo se aplicará sobre las deudas prediales que se tengan a raíz del desplazamiento o despojo, no sobre las deudas prediales anteriores a estos hechos.

Pasivo de servicios públicos domiciliarios: El Fondo solo puede entrar a gestionar y pagar las deudas que se causen por razón del desplazamiento o despojo, no las anteriores a dichos hechos.

Pasivo financiero: El Fondo también alivia las deudas financieras que guarden relación con el predio restituido, pero dicho alivio solo recae sobre el monto de la deuda que se causó entre el momento del desplazamiento y/o despojo y el momento de la sentencia de restitución de tierras. Si con anterioridad al hecho victimizante el beneficiario de la restitución contaba con deuda financiera, éste monto no será cubierto por el Fondo, no obstante se buscará llegar a un acuerdo de pago con el acreedor para efectos de lograr que el pago del monto restante se haga por el beneficiario en condiciones favorables.

El Fondo solo puede dar aplicación a los mecanismos de alivio de pasivos cuando el juez así lo ordene en la sentencia de restitución.

En lo que respecta a esta función del Fondo de Restitución, para el año 2013, se logró el trámite y aprobación del acuerdo de condonación y exoneración del impuesto predial, otros impuestos, tasas y contribuciones de once (11) municipios del Departamento del Meta: Puerto Gaitán, Puerto López, Acacias, Cumaral, Restrepo, Fuente de Oro, Granada, Castilla la Nueva, La Uribe, San Carlos de Guaroa y Cubarral.



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



En los municipios de la zona microfocalizada que cuentan con acuerdo firmado de alivio de pasivos, en el año 2013 se presentaron los siguientes avances:

TABLA No 5. VALORES CONDONADOS Y EXONERADOS MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN ACUERDO NO- 035

NUMEROS DE RESOLUCIONES	VALOR CONDONADO	VALOR EXONERADO	NUMEROS DE BENEFICIADOS
003 del 7 de Junio del 2013	\$626.575	\$501.260	1
005 del 2 de Octubre del 2013	\$518.233	\$1.036.466	1
002 del 6 de Junio del 2013	\$19.649.899	\$4.318.090	5
006 del 10 de diciembre del 2013	\$18.890	\$37.780	1
001 del 5 de Junio del 2013	\$3.647.211	\$800.000	1
TOTAL : 5	\$ 24.460.808	\$ 6.693.596	9

Fuente: Enlace Grupo Fondo Territorial Meta.



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Derechos de petición, quejas y reclamos presentados por la ciudadanía en el año 2013.

En el año 2013, en la Territorial Meta, se recibieron un total de 645 solicitudes de parte de los solicitantes o personas naturales que representan intereses en el proceso de restitución y las entidades, se le dio respuesta a todas estas solicitudes, dando cumplimiento a los términos del artículo 23 de la Constitución y las normas del Código de lo Contencioso Administrativo, indicado en el artículo 5 y siguientes de ese compendio. Dichas solicitudes están compuestas por las que se describen a continuación:

TABLA No 6. CLASIFICACIÓN PQR´s TERRITORIAL META 2013.

ITEM	TOTAL 2013	TEMAS DE CONSULTA
Tutelas	13	<ul style="list-style-type: none"> • Personas que no fueron incluidas en el registro. • Por no iniciar el proceso, debido a que están en zona no micro. • La mayoría de las consultas son porque el accionante la interpone contra la unidad de víctimas por el no pago de ayuda humanitaria y el juzgado vincula a todas las entidades que componen el SNARIV.
Quejas	0	Para la vigencia 2013 no se reportó la recepción de quejas en la territorial.
Reclamos	0	Para la vigencia 2013 no se reportó la recepción de reclamos en la territorial.
Consulta	17	<ul style="list-style-type: none"> • Saber si por intermedio de la unidad se podía acceder a subsidios para adquirir tierras. • Saber si se podían solicitar predios en restitución pese a que lo vendieron después del despojo o abandono.
		<ul style="list-style-type: none"> • Interés por conocer el estado de la solicitud en el registro.

Solicitud de información	613	<ul style="list-style-type: none"> • El INCODER solicita información para saber si los predios están solicitados en restitución con el fin de adelantar el proceso de adjudicación. • Los juzgados solicitan información, para que en virtud del artículo 12 de la ley 1561 puedan adelantar los procesos de declaración de pertenencia o reivindicatorios. • Los particulares lo hacen para saber si pueden comprar el predio o para sacar la certificación de que el predio no está solicitado en restitución y así poder sacar prestamos, hipotecar predio. • Fiscalías, nos preguntan si ciertas personas están adelantando procesos de restitución para los procesos que llevan a cabo en su entidad. • Otra solicitud de información es la de cómo acceder al registro de tierras.
Otros	2	Se dio respuesta a todos los demás tipos de solicitud que se recibieron en la territorial.

FUENTE: URT – Territorial Meta.



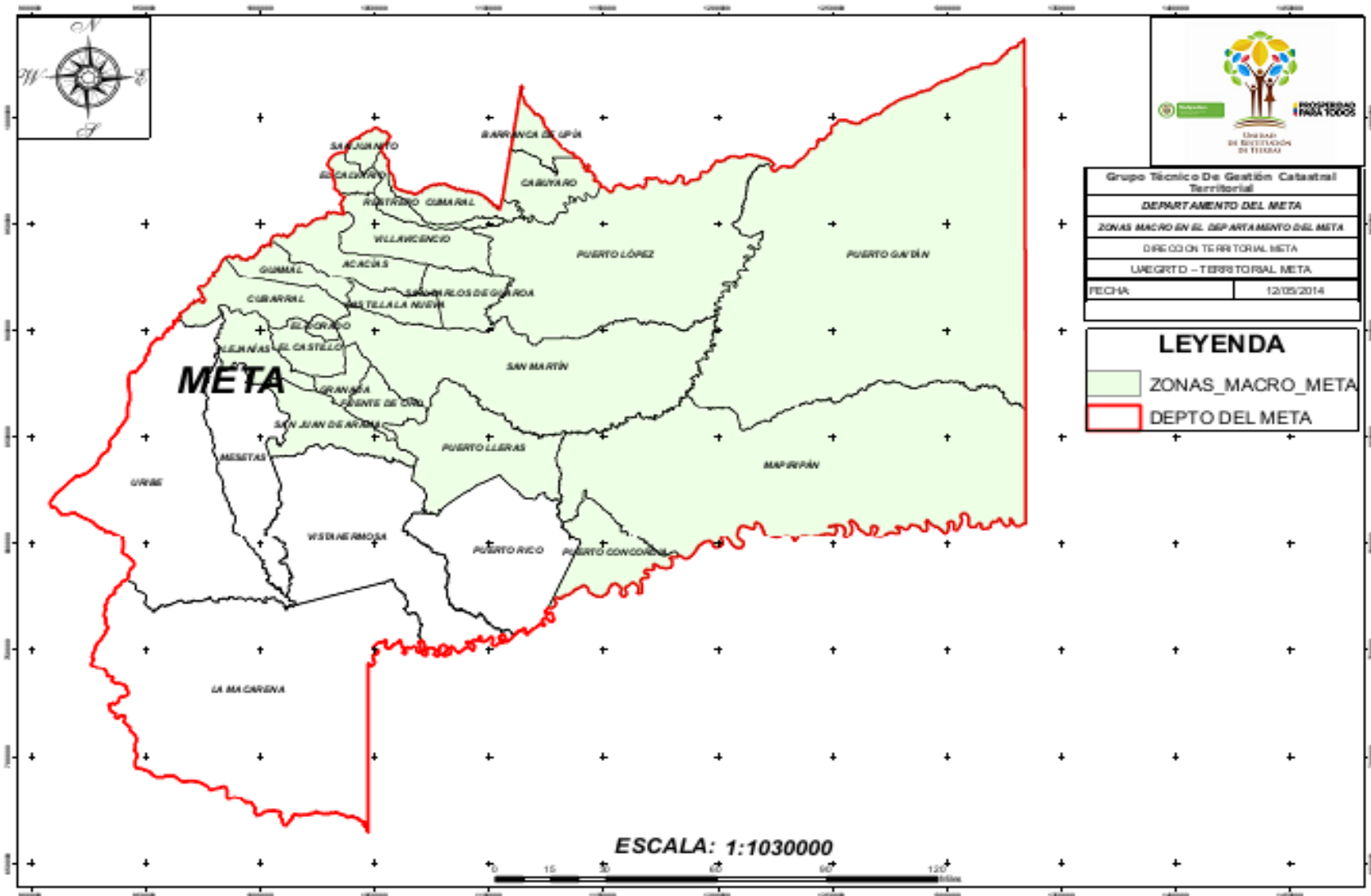
ANEXOS



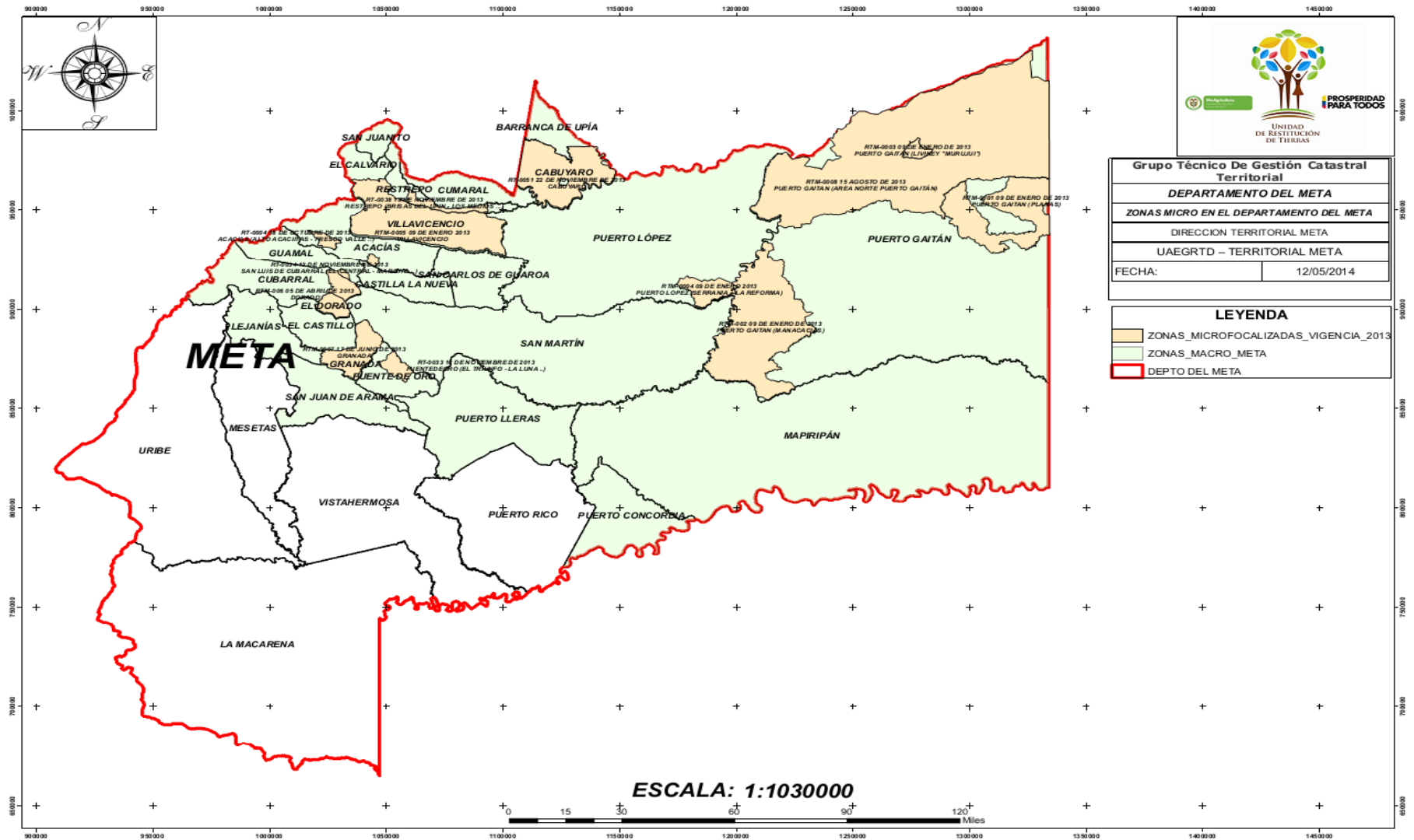
MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MAPA No1. ZONA MACROFOCALIZADA – TERRITORIAL META



MAPA No2. ZONA MICROFOCALIZADA TERRITORIAL META 2013.



Grupo Técnico De Gestión Catastral Territorial	
DEPARTAMENTO DEL META	
ZONAS MICRO EN EL DEPARTAMENTO DEL META	
DIRECCION TERRITORIAL META	
UAEGRTD – TERRITORIAL META	
FECHA:	12/05/2014

LEYENDA	
	ZONAS_MICROFOCALIZADAS_VIGENCIA_2013
	ZONAS_MACRO_META
	DEPTO DEL META



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD PARA TODOS